

La columna del poder no tiene otra basa que la Opinion.

Raynal.

CARACAS, *Sabado 11 de Junio 1825.*

Candidatos.

PARA PRESIDENTE. SIMON BOLIVAR.

PARA VICE-PRESID. FRAN.º CARABAÑO.

HEMOS recibido de uno de nuestros corresponsales un impreso de Cartagena de Colombia, con el título de *Comunicado al Sr. editor de la Gaceta de aquella ciudad: y suscripto El Comitente*. En él hemos encontrado en materia de elecciones para vicepresidente el parrafo siguiente que insertamos literalmente.

Todos los pueblos de la provincia de Cartagena que dieron sus brazos, sus frutos, ganados y dinero, las víctimas de Turbaco los constantes sitiadores y por fin los individuos de la escuadra que abrieron las puertas de Cartagena, todos vendrán el dia que se represente el entremes á victoriar con silvidos la célebre ocurrencia del Editor de la Gaceta, però me temo que algun cosquilloso levante su voz y le diga con Samaniego.

Cuando á algun héroe quieras
Coronar con el lauro
Del jardín de sus hechos
Has de cortar los ramos:
Por labrar su corona
No es justo que tus manos
Desnuden otras cienes
Que la virtud y el mérito adornaron.

Y V. se lo tendrá bien merecido por haber cargado al héroe de aquel artículo de elogios que ni por modestia puede soportar y que merecen ciertamente por contestacion la que dió Augusto al liberto que quiso congraciarsele, no se necesitaban tantos aplausos para cohonestar los deseos de verlo en la presidencia ó vicepresidencia que son los mas

eminentes destinos, y ya V. ve que si en esto habian de parar las misas, quiero decir, que si con esta intencion es que ha engalanado V. á su Mecenas con algunas joyas propias y con adornos agenos tengo motivos para repetirle que no hace poco quien su mal achaca á otro, y que vemos la paja en ojo de otro pero no la viga en el nuestro: intriga el alto individuo porque escribió, segun dice N. una chispa en favor de asuntos particulares de un amigo, y no intriga V. que prodiga encomios y acumula agenas glorias, ademas de las propias, á quien desea ver en la presidencia ó vicepresidencia, y tanto lo ciega á V. la amistad, el paisanage, ó parentesco que no reflexiona que allí mismo donde quiméricamente forma la elevacion de su héroe es muy posible que encuentre su sepulcro, por que á no ser que el asiento del Gobierno se mude á un pais menos frio, como creo que lo han pretendido algunos periodistas, el asma lo sepultaria en los helados cerros de Bogotá, y ese mismo asma que muchas veces y aun en alguna en que su salud se hacia mas necesaria lo ha paesto casi á la muerte, ese mismo asma atacándolo frecuentemente en Bogotá por lo frio del temperamento le impediria no solo consolidar la Republica pero ni aun dirigir los vastos negocios del Gobierno, de modo que puedo concluir de esto que la eleccion en el general Montilla para la presidencia ó vicepresidencia, sería un mal para él y para la Republica.

Queda siempre dispuesto etc. etc. etc.

EL COMITENTE.

Este escrito fue una consecuencia de los

elogios que nuestro apreciable hermano el redactor de la gaceta de Cartagena, prodigò en su n.º 176 al general Montilla, al hablar de elecciones para la Vicepresidencia. Allí propuso à los SS. Soublett, Montilla y Gual y el Comitente impungnò esta opinion. No ha sido él solo el que se ha separado de ella: otro impreso tenemos posterior suscripto *por una Sociedad de hombres libres* en el cual, ademas de otras especies en que coincide con el Comitente, se encuentra por nota este párrafo.

Y no se extrañe que particularicemos al general Montilla por que cualquiera que haya visto el ultimo comunicado del Comitente no dudará, que es de cumplimiento que se le han agregado los otros dos concurrentes en la terna, pues de ante mano se ha tratado de prevenir la opinion con aquel cuento prodigioso que recordará el curioso lector, y que tuvo por objeto cohonestar los deseos de verlo consolidando la República en el puesto eminente á que lo ha predestinado la opinion pública pronunciada por su prototipo el Editor de la Gaceta.

Como la materia de candidatos es de una gravedad tal, que en ella se interesa la independencía, la libertad y cuantos bienes ha tenido por objeto nuestra santa revolucion; es absolutamente necesario que el público vea, si es posible, cuanto se escribe en ella, para despejarla y formar su opinion unánime. Con este objeto es, que à nuestro pesar, hemos hecho la insercion de tales párrafos; y no por otra razon será, que continuarèmos en hacer otras. Tenemos varios impresos que se versan sobre esta cuestion interesante, y mezclaremos sus extractos con nuestras observaciones en apoyo de los candidatos que hemos presentado à nuestros conciudadanos. Sabemos muy bien, que ambos por sus virtudes, talentos y liberalidad, no necesitan de nuestros débiles esfuerzos; pero no podemos prescindir de emplearlos en favor del mérito y la aptitud.

CREDITO PUBLICO.

Un amigo nos ha favorecido con un proyecto de ley, que en nuestro humilde entender es el trabajo mas perfecto que ha salido hasta ahora de la mano de nuestros representantes, y hará un honor eterno à los HH. Senadores que lo han formado y puesto à la consideracion de la càmara del senado. El presenta à la República el único medio que tiene para consolidar su deuda nacional, estableciendo el libro de fondos y rentas públicas que debe organizarla. La libertad de nuevos impuestos y empréstitos y la pone à cubierto de una bancarrota que es siempre la consecuencia del desorden. Deseariamos poderlo presentar íntegro en nuestras columnas, pero lo insertaremos en tres partes.

PROYECTO DE DECRETO

QUE ESTABLECE

El sistema de crédito público, y de amortización, instituye un fondo de millones de pesos, y consolida la deuda nacional de la república de Colombia.

CAPITULO I.

Del libro de fondos y rentas públicas.

ART. 1.º. Queda establecido desde la fecha de este decreto un libro de fondos y rentas públicas.

2.º. Todos los capitales y réditos, asentados en el libro de fondos y rentas públicas, son garantidos por todas las rentas que posee en el dia la República de Colombia, y poseyere en adelante, por todos sus créditos activos, y por todas las propiedades muebles é inmuebles de la República, bajo especial hipoteca, y con todos los derechos de preferencia en la totalidad de los capitales y réditos.

3.º. El libro de fondos y rentas públicas se conservará en el tesoro de la casa de moneda de Bogotá, mientras esta ciudad sea la residencia del congreso, cerrado con tres sellos, y en una caja bajo de tres llaves, que tendrán en depósito el presidente del senado, el presidente de la càmara de representantes, y el secretario de hacienda.

4.º. El libro de fondos y rentas públicas tendrá por encabezamiento este decreto íntegro, firmado por todos los miembros presentes del congreso. El se compondrá de quinientas fojas foliadas, y cada una firmada por los presidentes y secretarios del senado y de la càmara de representantes, y sellada con el gran sello de la República.

5.º. El libro de fondos y rentas públicas no podrá ser abierto, sino en la sala del senado, à presencia del Congreso, precediendo el reconocimiento de sus sellos: cada asiento que se haga en él, será firmado por todos los senadores y representan-

tes, y concluido el objeto que haya motivado la abertura, se volverà à cerrar en la misma sala, con las seguridades que prescribe el art. 4°.

6°. Todo asiento en el libro de fondos y rentas públicas será expresado en la forma siguiente:—

• El senado y cámara de representantes de la República de Colombia reconocen el capital de— millones de pesos por fondo público, bajo las garantías del libro de fondos y rentas públicas; y bajo las mismas seguridades instituyen la renta de— sobre dicho fondo, en billetes de à— Asignan la— sobre el ramo— para el pago de los réditos; y para cancelar el capital adscriben sobre— la— anual, que hace su — hasta en entera extincion; y declara à este fondo participe en proporcion directa de todos los productos eventuales acordados al fondo general de amortizacion ».

CAPITULO II.

De los fondos establecidos, sus rentas, y método de ponerlos en circulacion.

7°. Queda reconocido y asentado en el libro de fondos y rentas públicas un fondo de— millones de pesos, é instituida sobre él la renta anual de— correspondiente al tres por ciento del capital establecido.

8°. La renta creada por el artículo anterior se librará à la circulacion, en billetes de à 3, de a 15, y de à 30 pesos, sobre los principales de ciento, quinientos, y mil pesos.

9°. Se reconoce y asienta en el libro de fondos y rentas públicas un fondo de— millones pesos, y se establece sobre él una renta anual de— millones de pesos, correspondiente al rédito del 5 por ciento del capital fundado.

10°. La renta establecida por el artículo precedente será librada à la circulacion en billetes de à 5, de à 25, y de à 50 pesos, proporcionados à los capitales de ciento, quinientos, y mil pesos.

11°. Sufrirá la pena de muerte el que falsifique ò altere cualquiera billete. La misma pena sufrirán los cómplices en la falsificacion y alteracion fraudulenta, y los que con mala fe circulen billetes falsos.

12°. La forma de los billetes será la siguiente:—

REPUBLICA DE COLOMBIA.

SELLO. FONDO PUBLICO DE— POR CIENTO.

VALE— PESOS—

à percibir cada seis meses—

La ley castiga con pena de muerte al falsificador y cómplice.

Firma del Presidente de la caja de Amortizacion. Firma del Secretario Contador. Firma del Tesorero Pagador

13°. Se fijará por medio de un sello sobre lacre,

en la foja de cada asiento de fondos y rentas públicas, el modelo adoptado para los billetes de la renta instituida.

14°. Se establecerà por decreto separado todo lo concerniente à la formacion y administracion de los billetes.

CONTRASTE.

El COLOMBIANO n°. 104 ha publicado el extracto de algunas cartas interceptadas à los enemigos por uno de nuestros corsarios. Ellas, como hemos visto, estan llenas de aquel furor insano y de aquella rabia voraz que alimenta siempre el corazon de todos los esbirros del Rey Fernando. El siguiente párrafo de la carta de D. Luis Maria Oyarzabal es muy singular en medio de todo lo demas, cuando sabemos el acontecimiento vergonzoso criminal y escandaloso à que dió lugar este español en la ciudad de Valencia. Presentamos al publico ambos extremos para que juzgue de lo que es capaz el menor de nuestros enemigos y para la eterna verguenza de este hombre despreciable. El párrafo de su carta escrita à D. Miguel Antonio desde Curazao es el que sigue. « Pero ademas de tanta miseria que padecen aquellos habitantes ¿ Quien que tenga alguna religion no lamentará su suerte? ¡ Nuestros hijos criados en el santo temor de Dios, en el centro del catolicismo, ya principian à ver el escandaloso tolerantismo! Se asegura que en Coro hay una sinagoga y aunque hacen sus funciones à puerta cerrada, pronto se verá quitado el velo para que sean públicas. En Caracas no la hay, pero ha habido circuncisiones, segun el informe de personas veraces.

Veamos ahora el uceso que hemos indicado. La señorita Ynes Oyarzabal, hija legitima de D. Luis Maria Oyarzabal, adornada de todas las prendas que hermosean y dan lustre à su sexo: impelida por la barbarie de un padre, tal como D. Luis Maria, y en el caso indispensable y necesario de salvar su honor; se vió obligada en el año 22 à presentarse al S. vicario D. Francisco Javier Navarte, buscando un asilo y refugiandose en la autoridad eclesiástica por las pretensiones negras y brutales de su padre, que en desprecio de sus deberes mas sagrados, insultando à la naturaleza à la razon y à su criador, habia empleado y empleaba todas sus fuerzas en desnudar à su tierna hija del honor que debia conservar à costa de su misma sangre. El mismo S. D. Navarte y el S. Cayetano Arvelo, Alcalde de primer voto en aquel año, conocieron de esta causa y la joven fué depositada en la casa del S. Pedro Guillen. Estas personas respetables viven todas y la poblacion entera de la ciudad de

Valencia es un testigo de la verdad de este suceso. Algunos de sus vecinos escandalizados al ver la carta de este hombre, oprobio de su especie, son los que han suministrado al Redactor tales noticias.

He aquí-Colombianos en miniatura el retrato exactísimo del carácter que en general profesan vuestros enemigos. Esta su barbarie, esta su audacia, y desvergüenza, esta su hipocresía, esta su religión, esta su moral, este el conocimiento, y el ejercicio de sus deberes, y este el modelo eterno é invariable de su atroz conducta.

¿Y sois vosotros esclavos envilecidos del mas despreciable y del mas tirano de los Borbones, hombres ignorantes y bestiales, cubiertos de vicios y desnudos de toda virtud, sois vosotros los que acusan à los colombianos de irreligiosos, de ateos, de perjuros, de traidores y de todos los titulos degradantes que podeis encontrar, en medio de la oscuridad de vuestras conciencias? ¿Es este EL TEMOR DE DIOS en que quereis continuar educando vuestros hijos? ¿son estas las virtudes con que quereis decorarlos, y estos los principios que quereis grabar en sus corazones? Vuestros hijos, mas felices que vosotros, ven à la luz de la libertad la tabla santa de sus deberes, y en ella leen que el primero de ellos es odiar vuestra conducta y no unirse à vosotros hasta que enmendados y corregidos por la experiencia, seais capaces de no hacer mal à vuestras familias y de cumplir con los deberes de ciudadanos pacíficos y virtuosos. Alguno de vosotros, es verdad, no pertenece al n.º de aquellos à quienes dirigimos esta leccion pero à vosotros no hiere lo que de justicia no os corresponda. Generalmente sois tales como Oyarzabal; y generalmente recibid, en retribucion de vuestras invectivas, insultos y falsedades, la simple exposicion de uno de vuestros hechos.

Comunicado.

ATENTADO ESCANDALOSO.

Quebrantando la constitucion de la República se abanzó el ejecutivo à expedir su decreto de 31 de Agosto, del año anterior; formando de él una cadena militar, por cuyo medio pudiera haberse burlado la liberalidad de nuestras instituciones, y anuladose la fuerza de la sociedad para con aquel funcionario. La imprenta gloriosa de Caracas à la vanguardia, y despues de ella, la de toda la República ciertamente libre, formaron un todo bastante fuerte para romper el velo con que quiso ocultarse la intencion sospechosa de tal decreto. La libertad ostentó su magestuoso poder, y el Vice-presidente contrariado por el ejercicio libre de

los derechos constitucionales, retrocedió en su marcha. Sabemos que ordenó à todos los gefes militares « Que contentándose con el producto de la voluntad de los pueblos, se abstuviesen de perpetrar la ejecucion del decreto, y de emplear la fuerza para su ejecucion » Este fue el fruto precioso del valor de los escritores Venezolanos, y de él hemos gozado hasta ahora. La comandancia general de Venezuela, efectivamente se ha abstenido de toda hostilidad; y podemos decir, que sin exigir cosa alguna, ha tomado lo que le ha cedido la imbecilidad, ó el temor ó la adulacion.

Un nuevo enemigo nos ataca en medio de esta paz: la ignorancia, y el deseo de ostentar una autoridad pueril. El S. Juancho Paez, labrador y vecino de Valencia, sacado de su labor y electo gefe de la caballeria que se ha formado en aquella ciudad, por la docilidad culpable del pueblo, y por los esfuerzos criminales de los que vinculaban en tal empresa su debil orgullo; ha emprendido este ataque, sin saberlo que es, ni lo que debe ser; ignorando lo que debe à sí mismo, y lo que debe à sus ciudadanos.

El, no solo ha cometido mil errores por llevar al cabo su empeño, sino que en el dia, formado ya el cuerpo; en desprecio de las leyes, atropellando las todas, sin atender à los derechos de sus conciudadanos, y con una audacia imperdonable y criminal, comete los desaciertos mas vergonzosos y alarmantes.

Convocado el cuerpo à una reunion para el dia 22 del corriente, faltaron los que no tuvieron bestias, los que no tupieron tiempo, los que no tuvieron vestidos, y todos los que sabiendo que no estaban obligados por ley alguna à concurrir, y que los colombianos no están sujetos sino à la ley no tuvieron voluntad de ir. Ninguna ley tampoco ha prevenido las penas que rigen en esta especie de milicia. El ejecutivo aunque se avanzó à dar el decreto de su formacion, usurpando una de las atribuciones del congreso, no se atrevió sin embargo à dar un código penal que rigiese en ellas. Nadie ha osado suplirlo tampoco; pero Juancho Paez, que hace un mes que era un simple ciudadano, y que de un mes acá es lo mismo, con la diferencia de haberse puesto arbitrariamente dos charreteras; lo ha formado, lo ha decretado y lo ha sancionado y lo ha puesto en práctica. Todos los que no asistieron, que fueron una multitud de ciudadanos, han sido presos por su orden!!! Que escándalo! Que oprobio! Que desorden tan criminal!!!

(Continuad)